

CRONICA INTERNACIONAL

ORGANIZACIONES Y REUNIONES INTERNACIONALES

CONGRESO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE OBREROS DEL TRANSPORTE (I. T. F.).— El XXVIII Congreso de la Federación Internacional del Transporte se celebró en Copenhague del 28 de julio al 6 de agosto de 1965.

Por cuanto la Federación engloba a los Sindicatos de trabajadores de todos los medios de transporte, el Congreso recibió y examinó los informes de gran número de secciones competentes para los ferrocarriles, los transportes por carretera, los transportes urbanos, la navegación interior, el trabajo en los muelles, la navegación marítima, los marinos pescadores y la aviación civil.

Varias de esas secciones adoptaron resoluciones pertenecientes directa o indirectamente a su campo de actividad.

La sección de la gente de mar llamó la atención sobre la tendencia que se advierte en ciertos países marítimos de prescindir de los radiotelegrafistas especializados y señaló que para los buques que rebasan cierto tonelaje, esa práctica es contraria al espíritu y alcance de las cláusulas previstas al efecto en todos los convenios internacionales de 1960 sobre la seguridad en el mar.

En otra resolución se pronuncia contra las restricciones impuestas en ciertos países a la libertad de movimiento de la gente de mar, que se halla así en la imposibilidad de disfrutar de su tiempo libre o de recibir los cuidados médicos necesarios.

Navegación interior.—La sección de la navegación interior reivindicó la semana de cuarenta horas, reconociéndose como tiempo de trabajo toda la duración de la navegación; pidió la prohibición de la navegación los domingos así como la institución de un sistema uniforme de aprendizaje para los grumetes, debiéndose excluir a éstos en la aplicación de las normas de dotación mínima.

Aviación civil.—La sección de aviación civil, aludiendo a los arreglos entre las diferentes líneas respecto al empleo de los miembros del personal de pilotaje y de cabina, expresó la opinión de que el personal de aviación civil debe seguir disfrutando de los convenios colectivos negociados (por los Sindicatos) en el país de matrícula del avión y que todos los miembros del personal navegante que ejerzan sus funciones a bordo de todos los aviones deben tener las mismas calificaciones y las mismas funciones dentro de la compañía interesada.

Accidentes del trabajo.—El Congreso, refiriéndose a la rapidez extraordinaria del desarrollo de los diversos medios de transporte y al aumento del número y la gravedad

de los accidentes, declaró que, en esas condiciones, los obreros del transporte sufren la sobretensión, de fatiga y de irritación, y que deberán, pues, mejorarse sus condiciones de trabajo. Se lanzará una campaña internacional para obtener la adopción por la O. I. T. de un convenio sobre la duración del trabajo y los períodos de descanso en todas las ramas de la industria de transportes.

El Congreso eligió como nuevo presidente de la Federación Internacional de Obreros del Transporte al señor M. H. Duby (Suiza), que había dirigido los debates de esta XXVIII reunión y designó para secretario general al señor Hans Imhof.

CONSEJO DE EUROPA. RECOMENDACIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ADOLESCENTES.—El Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó dos recomendaciones previamente adoptadas por el Comité Social del Consejo. Estas recomendaciones, que complementan la recomendación sobre la edad mínima para empezar a trabajar en actividades consideradas como peligrosas para los adolescentes, son la recomendación sobre la edad mínima para poder trabajar en actividades perjudiciales para la moral de los adolescentes y la recomendación sobre la edad mínima para poder trabajar en actividades industriales o agrícolas consideradas como peligrosas para los adolescentes.

Edad mínima.—El primer instrumento recomienda que los Gobiernos adopten como edad mínima la de dieciocho años para poder trabajar en determinados empleos indicados en una lista y que se modifiquen, dentro de un plazo razonable, las leyes y reglamentos nacionales en vigor que estipulen edades mínimas inferiores.

La segunda recomendación se refiere al Convenio núm. 5 sobre la edad mínima (industria), 1919; al Convenio núm. 59 sobre la edad mínima (industria) (revisado), 1937, y al Convenio núm. 10 sobre la edad mínima (agricultura), 1921, adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo, y en particular a la necesidad de aplicar con mayor precisión las disposiciones del artículo 5.º del citado Convenio núm. 59, que determina que se fije una edad mínima superior a quince años para la admisión al empleo en ocupaciones que, por su naturaleza o condiciones en que se llevan a cabo sean peligrosas para la vida, salud o moralidad de los adolescentes.

Formación profesional.—En cuanto a la formación profesional las autoridades nacionales competentes deberían estimular la iniciación adecuada de los adolescentes que puedan ser destinados a tales actividades cuando alcancen la edad mínima para trabajar en actividades consideradas peligrosas para los adolescentes. La iniciación debería impartirse en el curso de la formación profesional, por ejemplo, el aprendizaje, y debería tratar en particular de los medios necesarios de protección relativos a la seguridad e higiene.

POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

ESTADOS UNIDOS: LA TÉCNICA Y LA ECONOMÍA.—En agosto de 1964 el Congreso de Estados Unidos estableció una Comisión Nacional de Tecnología, automatización y progreso económico a la que encomendó la preparación de un informe sobre «Los efectos en el pasado y el papel y ritmo normales y previsibles de la evolución tecnológica». La repercusión de la evolución tecnológica y económica en la producción, el empleo y las

instituciones sociales. Sectores de la comunidad y necesidades humanas hacia las que pueden orientarse las nuevas técnicas. Los medios más eficaces de utilizar la tecnología moderna en nuevas aplicaciones. Medidas que deberían tomar los organismos gubernamentales para promover la evolución tecnológica y resolver los problemas que ésta podría plantear.

El estudio debía abarcar especialmente un período determinado del próximo decenio.

La Comisión, compuesta de catorce personas elegidas entre los dirigentes de la industria, el trabajo y la educación, celebró reuniones mensuales de dos días desde enero de 1965. Una vez completo, su informe fué presentado al Presidente y al Congreso el 29 de enero de 1966. En su preparación se tuvieron en cuenta las declaraciones oficiales de varias organizaciones e individuos interesados y los estudios que se habían solicitado de los expertos.

Recomendaciones.—La Comisión formuló una serie de recomendaciones que se resumen a continuación:

1. La política económica debería continuar reduciendo el índice de desempleo general y se deberían vigilar muy atentamente las inversiones públicas.
2. Se debería adoptar un programa de empleo en el sector de los servicios públicos que estableciese que el Gobierno es el empleador al que se recurre en último término y que podría suministrar trabajo a los desempleados crónicos en Empresas de utilidad pública.
3. Debería garantizarse la seguridad económica mediante un nivel mínimo de ingresos familiares, el que debería incluir tanto las mejoras en las prestaciones marginales como un sistema más amplio de mantenimiento de los ingresos de las familias que no pueden bastarse a sí mismas.
4. Es necesario mejorar el nivel general de educación tomando medidas para dar enseñanza secundaria a todos, eliminando los obstáculos de orden financiero que se oponen a la instrucción superior, aumentando las posibilidades de educación de los adultos y estableciendo un sistema capaz de compensar las desventajas con que tropiezan quienes habitan en regiones poco favorecidas.
5. Debería crearse un sistema de computadores capaz de registrar los empleos y los trabajadores a fin de obtener información más exacta sobre los empleos y los trabajadores disponibles en escala local, regional y nacional.
6. Los servicios de empleo financiados por el Gobierno federal y administrados por los Estados deberían ser totalmente federales y se los debería proveer de los recursos adecuados en materia financiera y de personal.
7. Debería establecerse un programa permanente para fomentar la instalación en otras regiones, con sus familias, de los trabajadores que se encuentran en zonas donde la actividad económica está declinando.
8. Deberían eliminarse todos los obstáculos sociales al empleo.
9. Las actividades regionales de desarrollo económico deberían organizarse bajo la dirección del Banco de Reserva Federal regional.
10. El Gobierno debería asumir la responsabilidad y procurar suficientes

oportunidades como para que puedan efectuarse en forma satisfactoria los ajustes en forma privada. Debería estudiarse la posibilidad de crear un fondo de reaseguro para proteger los derechos a pensión y un fondo de crédito financiado por una reducción en los impuestos aplicables a las inversiones destinados a alentar a los empleadores a suministrar una asistencia adecuada para esos ajustes. El Gobierno federal, así como los estatales y locales deberían servir de ejemplo en materia de desarrollo de nuevas técnicas de ajuste.

11. Los beneficios de la mayor productividad pueden y deben aplicarse a fines como el mejoramiento de los niveles de vida, el aumento del tiempo disponible para los esparcimientos, el mejoramiento del medio de trabajo, el aumento de las inversiones destinadas a satisfacer las necesidades humanas y de la comunidad y la asistencia a las naciones menos favorecidas.

12. Deberían mejorarse los sistemas de higiene pública de transporte y de la lucha contra la contaminación del aire y del agua, así como las condiciones de la vivienda.

13. Debería recurrirse con mayor frecuencia a los sistemas analíticos para resolver los problemas sociales y del medio ambiente y apoyarse en forma más decidida los programas tendentes a resolver los problemas de las zonas urbanas.

14. Los empleadores deberían realizar esfuerzos para «humanizar» el medio de trabajo mediante: a) La adaptación del trabajo a las necesidades humanas. b) El establecimiento de una mayor flexibilidad en las edades límite de trabajo. c) La eliminación de la diferencia en la forma de pago entre los trabajadores que trabajan por hora y los que trabajan por mes. Se debería estudiar la posibilidad de crear un sistema de estudios sociales con miras a posibilitar una evaluación de coste y los beneficios relativos de adoptar una de dos medidas posibles. Debería iniciarse un estudio permanente de las finalidades de una evaluación de las realizaciones nacionales en relación con esta finalidad.

NORTEAMÉRICA: LUCHA MUNDIAL CONTRA EL HAMBRE.—El secretario de Agricultura de los Estados Unidos, Orville L. Freeman, ha dicho en un discurso que sólo con la cooperación de las naciones desarrolladas puede ganarse la guerra contra el hambre en las regiones que sufren escasez de alimentos.

Destacó que la crisis de alimentos ha alcanzado las «proporciones más agudas de la Historia». Señaló que la población sigue aumentando y que la capacidad mundial de cultivo y distribución de alimentos no se ha mantenido al mismo nivel.

En los quince años próximos —añadió— habrá en el mundo otros mil millones de habitantes, las cuatro quintas partes de ellos en regiones menos desarrolladas y con escasez de alimentos.

No hay precedente que pueda servirnos para calcular las consecuencias que esta explosión demográfica tendrá para la vida humana.

Naciones subdesarrolladas.—Dijo que el suministro de alimentos a las naciones menos

desarrolladas sólo puede servirles para ganar tiempo y no es un sucedáneo de sus propios esfuerzos de desarrollo.

El éxito se obtendrá —siguió diciendo— cuando las naciones desarrolladas y las menos desarrolladas actúen de manera concertada y cuando se suministre no sólo alimentos, sino tecnología, educación, créditos, abonos y transporte.

Para cada nación que desee prestar ayuda hay un papel constructivo que desempeñar.

Un ejemplo de esta cooperación es la «creciente respuesta mundial» a las necesidades alimentarias de la India. La lista de países participantes llega ya a 37, habiéndose comprometido el envío de alimentos o equivalentes por un total de 171 millones de dólares. Los Estados Unidos han prometido como mínimo una cantidad igual.

A fin de que los Estados Unidos puedan cooperar en mayor medida aún con las naciones menos desarrolladas, el programa de Alimentos para la Paz está siendo ahora sometido al proceso legislativo. El programa tiene por objeto permitir que los Estados Unidos combinen más eficazmente sus recursos con los de otras naciones desarrolladas para ayudar a las naciones que padecen escasez de alimentos a mejorar sus sistemas agrícolas.

«La paz y la seguridad del mundo serán ilusorias mientras no se haya ganado la guerra contra el hambre», declaró el secretario.

Refiriéndose a los esfuerzos que realizan actualmente en Ginebra los países G. A. T. T. para reducir las barreras comerciales, dijo que los Estados Unidos tienen un interés vital en el resultado de las negociaciones.

CONDICIONES DE TRABAJO

INGLATERRA: SALARIO Y DURACIÓN DEL TRABAJO EN 1965.—El estudio que efectúa anualmente el Ministerio del ramo sobre las modificaciones en las tarifas de salarios y en la duración normal de la semana de trabajo señaló que durante 1965 el nivel medio de los salarios básicos semanales de los trabajadores normales aumentó más que en 1964 y que para gran número de asalariados se redujo la semana normal de trabajo. Se acentuó, además, la tendencia a establecer la semana de cuarenta horas.

ESTADOS UNIDOS: SITUACIÓN DEL EMPLEO.—El Departamento de Trabajo calcula que el número de trabajadores civiles asalariados que se hallaban en los Estados Unidos de América (incluidos Alaska y Hawaii) trabajando en industrias que no fueran agrícolas ni en servicio doméstico, era de aproximadamente 61.833.000 en octubre, en comparación con la cifra de 61.613.000 (cifra revisada) en septiembre, y la de 59.164.000 en octubre de 1964. El número de productores en las industrias fabriles en el mes de octubre era de 13.813.000 comparado con el de 13.858.000 (cifra revisada) en septiembre y el de 12.915.000 en octubre de 1964.

Desempleo.—Se estima asimismo por el Departamento mencionado que el número

total de desempleados a mediados de octubre era de, aproximadamente, 2.757.000, o sea, el 3,6 por 100 de la población civil activa, frente a la cifra de 2.875.000 —el 3,8 por 100— a mediados del mes anterior, y la de 3.252.000, o sea el 4,4 por 100 a mediados de octubre de 1964.

SEGURIDAD SOCIAL

LAS PRESTACIONES SOCIALES EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EN LA ZONA SOVIÉTICA.—Un cotejo entre los sistemas de Seguridad Social vigentes en la República Federal de Alemania y en la zona de ocupación soviética revela hondas diferencias tanto por lo que se refiere al nivel de las prestaciones como a la estructura de las mismas, así como al derecho de codecisión de los beneficiarios y a la protección de sus derechos. En la República Federal ha sido creado un sistema de Seguridad Social de acuerdo con los supuestos laborales, económicos y sociales que se dan en un Estado industrial moderno.

En la Zona de ocupación soviética el sistema de la Seguridad Social se apoya en su mayor parte en ideas superadas, que no tienen en cuenta las necesidades de seguridad de la actual sociedad industrial. Esto no sólo puede decirse de la Seguridad Social, cuyas prestaciones en efectivo son relativamente bajas, sino sobre todo del Seguro de Desempleo y de la asistencia social, que siguen basándose todavía en el principio de la «beneficencia pública» de otros tiempos.

Tanto en la República Federal de Alemania como en la zona de ocupación soviética, la Seguridad Social se distribuye en tres planos: seguros sociales, previsión y asistencia social. La delimitación de estos tres planos es sensiblemente igual en ambas partes de Alemania y consiste en que las prestaciones de los seguros sociales son financiadas en su mayor parte con las cuotas que pagan los asegurados y los patronos, mientras que las prestaciones de la previsión y de la asistencia social lo son casi exclusivamente por el Estado. Pero esta coincidencia estructural es meramente formal. Desde el punto de vista de su contenido la Seguridad Social en la República Federal difiere totalmente de la de la zona de ocupación soviética.

Prestaciones.—La supresión de la expiración del derecho en el Seguro de Enfermedad, el abono íntegro del salario durante las seis primeras semanas de enfermedad, el aumento constante de las bases de determinación de las prestaciones en el Seguro de Pensiones de Accidentes y de Vejez y la actualización anual de las pensiones, son medidas de política social que únicamente se llevan a la práctica en la República Federal. Esta última medida ha supuesto el aumento de las pensiones del 57 por 100.

En la zona soviética, en cambio, las prestaciones de la Seguridad Social que desde 1947 siguen calculándose con arreglo a un salario básico de 600 marcos orientales al mes como máximo, no garantizan en general más que las necesidades vitales mínimas. En el caso de las pensiones de invalidez y vejez, por ejemplo, los tipos mínimos son de 120 marcos al mes, en los de viudedad de 110, en los de orfandad total de 75 y en los de parcial 50. La mayor parte de las pensiones no son muy superiores a estas cifras.

Con objeto de estimular el trabajo de determinados sectores profesionales, consi-

derados por el régimen de singular importancia, los «intelectuales técnicos» (por ejemplo, ingenieros, arquitectos, aparejadores de obras y técnicos) perciben en caso de invalidez y vejez además de las prestaciones generales del seguro, una prestación adicional. Prestaciones de tipo adicional las otorgan también las Empresas de propiedad popular más importantes.

Entidades aseguradoras.—También por lo que se refiere a la organización de las entidades del seguro se aprecia la diferencia de sistemas políticos. Las dos mil entidades aseguradoras de la República Federal son corporaciones de Derecho público regidas por el sistema de autogobierno, cuyos órganos son la Asamblea de representantes y la Junta directiva, integradas ambas por representantes elegidos de los asegurados y de los patronos.

Al mismo tiempo que el autogobierno funciona una supervisión estatal que controla únicamente el cumplimiento de las disposiciones legales.

En la zona soviética, en cambio, la entidad de Seguridad Social de obreros y empleados es la Confederación Alemana de Sindicatos Libres (F. D. G. B.), a la cual le incumbe, sobre todo, su dirección organizativa. Pero, además, le ha sido encomendada a la F. D. G. B. la dirección política y económica de la Seguridad Social. Ello da, a primera vista, la impresión de que se ha convertido ampliamente en realidad el principio de autogobierno, pero la F. D. G. B. no puede decidir acerca de la cuantía de las cuotas ni de las prestaciones, ni tiene derecho a cobrar las cuotas ni a redactar el proyecto de presupuesto. Además está sometida totalmente, tanto en su organización como en su personal, al control del partido socialista unificado (S. E. D.).

Jurisdicción Social.—Contra las decisiones de las entidades de seguro y en todos los litigios que se produzcan en el ámbito de la Seguridad Social es posible en la República Federal entablar recurso ante un Tribunal Social, que decide al respecto. En la zona soviética decide sobre todas las demandas una Comisión de la F. D. G. B. No existe, pues, una jurisdicción independiente en cuestiones sociales.

Seguro de desempleo.—El Seguro de desempleo es en la República Federal una rama independiente de la Seguridad Social, cuyas prestaciones se abonan indiferentemente de la situación de necesidad en que se halle el asegurado, ya que con él se pretende garantizar a los beneficiarios mientras dure su desempleo unos ingresos suficientes, sin mermar por ello su disposición a reanudar el trabajo. En la zona soviética la situación es completamente diferente, ya que el Seguro de desempleo forma, tanto desde el punto de vista económico como el de su organización, parte integrante de la Seguridad Social, cuyas prestaciones son inferiores al mínimo vital. El subsidio de desempleo oscila en la zona soviética entre 1,20 y 2 marcos orientales diarios. Además, se descontarán de las prestaciones del Seguro de desempleo.

Estadística.—Para redondear el cuadro convendría citar algunos datos estadísticos relativos a los desembolsos para prestaciones sociales en la República Federal de Alemania y de la zona soviética.

En 1963 se destinaron a la República Federal de Alemania para prestaciones del Seguro legal de enfermedad, de accidentes, de pensiones y de desempleo, del subsidio de desempleo, de las clases pasivas, de la asistencia a las víctimas de la guerra y de la indemnización de los daños causados por los nacionalsocialistas, un total de 53.700 millo-

nes de marcos de los que 20.200 millones corresponden a recursos oficiales, no incluyéndose en los gastos la compensación de cargas, el subsidio familiar y la asistencia social.

En el mismo año las prestaciones de Seguro legal de enfermedad, de accidentes, de pensiones y de desempleo, así como los gastos de la previsión de ex funcionarios, víctimas de la guerra, perseguidos del nacional socialismo y ex miembros de Cajas de Pensiones de Empresas, ascendieron, en cambio, en la zona de ocupación soviética a 10.060 millones de marcos orientales, de los que no aportó el Estado más que 2.650. Estas cifras dicen mucho a favor del nivel de las prestaciones en la República Federal aun cuando se tenga en cuenta que la población de la zona soviética no equivale más que a una tercera parte de la República Federal de Alemania.

PORTUGAL: LA LEY BÁSICA REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.—La ley núm. 2.127, de 3 de agosto de 1965, determina los principios generales sobre indemnización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Garantiza a las víctimas de enfermedades profesionales la aplicación de las mismas normas que para los accidentes del trabajo y se aplica a todos los trabajadores portugueses, inclusive aquellos que están empleados en el extranjero por Empresas portuguesas. Se considera que los extranjeros que trabajan en Portugal tienen los mismos derechos que los trabajadores portugueses si su país de origen reconoce el principio de reciprocidad respecto de los trabajadores portugueses.

La ley define los accidentes del trabajo y prescribe la indemnización de todos los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y otros, inclusive los gastos de transporte, indispensables en caso de accidente del trabajo o de enfermedad profesional. También fija la cuantía de los subsidios que hay que pagar en caso de incapacidad total o parcial, temporal o permanente, así como en caso de defunción de un trabajador.

PAÍSES BAJOS: SEGURO EN CASO DE INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO.—Se ha promulgado recientemente una ley de 18 de febrero de 1966 sobre el seguro en caso de incapacidad para el trabajo.

La nueva ley reemplaza la ley de 1919 sobre el Seguro de invalidez, la de 1933 sobre el Seguro de invalidez de los mineros, así como las disposiciones de 1921 sobre la concesión de las prestaciones a largo plazo de la ley sobre los accidentes de trabajo, de la ley de 1922 sobre los accidentes del trabajo en la agricultura y en la horticultura y de la ley de 1919 sobre los accidentes del trabajo de la gente de mar.

Están asegurados obligatoriamente todos los trabajadores asalariados sea cual fuere la cuantía de su salario; se exceptúan, sin embargo, los ocupados en el sector público o por los ferrocarriles, para los cuales existen ya regímenes equivalentes.

La ley tiene por objeto la protección de los asegurados que, después de una duración ininterrumpida de incapacidad para el trabajo de cincuenta y dos semanas siguen siendo ineptos para el trabajo. Se considera como total o parcialmente incapacitados para el trabajo a las personas que a consecuencia de enfermedad o invalidez física están completa o parcialmente incapacitadas —efectuando trabajos proporcionados a sus capacidades físicas, a sus calificaciones profesionales, a su formación, a su profesión anterior en la localidad donde trabajan o han trabajado en último lugar o en una localidad

vecina comparable— para percibir el salario de que las personas sanas de cuerpo y espíritu de la misma categoría y de formación similar se benefician normalmente trabajando en una localidad comparable.

Prestaciones.—Las prestaciones consisten en pensiones o medidas destinadas a asegurar el mantenimiento, el restablecimiento o el desarrollo de la aptitud para el trabajo. Sólo tienen derecho a una pensión las personas que estaban aseguradas al inicio de la incapacidad para el trabajo; por ordenanza se admitirán excepciones a esta regla para los casos en que la incapacidad para el trabajo resulte de una enfermedad profesional. No se exige período de espera.

La pensión, a título de una incapacidad para el trabajo de 80 por 100 ó más se aumentará hasta el 100 por 100 del salario diario por la duración del período durante el cual el estado permanente del interesado sea tal que exija regularmente vigilancia y cuidados.

Las pensiones se adaptan de oficio bajo las mismas condiciones y en la misma medida que las pensiones del Seguro de vejez general, a saber, cuando el índice de los salarios varía en más de 3 por 100 en el transcurso de seis meses.

Los derechos a la pensión expiran el primer día del mes durante el cual el interesado cumple los sesenta y cinco años.

Financiación.—El seguro en caso de incapacidad para el trabajo se costea mediante las cotizaciones de los asegurados y de sus empleadores, repartidas en partes iguales. Las cotizaciones se vierten al Fondo de Incapacidad Profesional creado al efecto y que controla, además, las asociaciones profesionales. La tasa de cotización la fija el Comité director del Fondo de Incapacidad Profesional de acuerdo con el ministro de Asuntos Sociales.

La nueva ley entrará en vigor en la fecha que la Reina fijará, probablemente el 1.º de enero de 1967.

BÉLGICA: LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LOS GASTOS FARMACÉUTICOS.—Por Decreto publicado en el *Moniteur*, de 4 de enero de 1966, la participación del asegurado en los gastos farmacéuticos será como sigue:

Fórmulas magistrales.—El Seguro abonará en el coste de las recetas de fórmulas magistrales a razón del 10 por 100, sin que la participación del beneficiario pueda sobrepasar la cantidad de veinte francos. El reembolso íntegro, previsto en la ley, se mantiene a favor de los V. I. P. O. (viudas, inválidos, pensionistas y huérfanos).

Especialidades farmacéuticas.—El Seguro abonará en el coste de las especialidades farmacéuticas a razón del 10 por 100 de su precio de venta, sin que la participación del beneficiario puedan sobrepasar la cantidad de 50 francos por especialidad (22 francos para los V. I. P. O., los cuales continuarán beneficiándose del reembolso integral para las especialidades asegurándose este derecho en el momento actual.

FINLANDIA: MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN NACIONAL DE PENSIONES.—El sistema de subsidio complementario, que fué creado por iniciativa del Instituto Nacional de Pensiones, mejorará la protección de los beneficiarios de la pensión nacional que precisan de una ayuda especial. Los límites de propiedades e ingresos para los beneficiarios de la

ayuda complementaria han sido fijados específicamente para restringir el derecho en favor de los que se encuentran en una situación económica más difícil. Según cálculos realizados, cerca de 100.000 pensionistas recibirán el subsidio complementario (los pensionistas del Seguro Nacional se acercan en Finlandia al medio millón).

Subsidio de Vivienda.—En virtud de las modificaciones de la ley Nacional de Pensiones, con efectividad de 1.º de enero de 1966, se abona el subsidio de vivienda que se financia con fondos públicos, no representando un obstáculo para la percepción del subsidio complementario que se abona además de la pensión básica, la prestación para una vivienda de uso propio, y la pensión de guerra. Actualmente en Finlandia no existe ninguna disposición legal de carácter general sobre subsidios de vivienda para los ancianos.

Por otra modificación, la subvención para gastos de sepelio se abona en una proporción fija; actualmente su importe es de 554 marcos. La subvención para gastos de sepelio se abona, en primer lugar, a la esposa de la persona fallecida y, de no existir ésta, a sus descendientes.

La pensión básica, a la cual tienen derecho todos los beneficiarios, se elevó en diez marcos a partir de 1.º de enero y ahora su importe es de cincuenta y seis marcos. El aumento se efectúa como consecuencia de un excedente del Instituto Nacional de Pensiones, que en virtud de la ley se utiliza para elevar las pensiones cada cinco años.

AUSTRALIA: PENSIONES «DINÁMICAS».—Una ley de 28 de abril de 1965 introdujo el principio «dinámico» en el seguro de pensión a partir del 1.º de enero de 1966. Se refiere al reajuste anual de las pensiones previstas con arreglo a los regímenes de Seguros de invalidez, de vejez y de defunción de los trabajadores y de los trabajadores independientes, así como al reajuste de las prestaciones establecidas con arreglo al régimen del Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Los antecedentes de estas nuevas medidas pueden resumirse en las siguientes etapas principales.

Esta ley mantiene la distinción entre el reajuste de las pensiones en curso de pago y el de la base de cálculo para las pensiones futuras, es decir, de los salarios sujetos a cotizaciones de los años anteriores, con la idea de que las pensiones, en el momento de cálculo inicial se basen en salarios que correspondan a la situación económica del momento y de que se proceda, en caso necesario, a actualizar los salarios anteriores.

Respecto de las pensiones que deben pagarse a partir del 1.º de enero de 1966, los salarios de los años anteriores sujetos a cotización se adaptarán todos los años, automáticamente. Al mismo tiempo, el tope correspondiente al pago de las cotizaciones se ajustará de manera automática también, así como ciertas cantidades fijas que se mencionan en la ley general sobre Seguros Sociales (suplementos por hijos a cargo, suplementos de invalidez, etc.).

A partir de ahora, también las pensiones y las rentas en curso de pago se reajustarán, en principio, todos los años.

ALEMANIA: UN TALLER PARA JUBILADOS. EL TRABAJO COMO MEDICINA.—En Gotinga ha sido inaugurado recientemente el primer «Taller para jubilados», idea que parece hacer escuela en otras ciudades de la República Federal de Alemania.

Iniciadores del taller de Gotinga han sido dos septuagenarios: el doctor Fiedrich Lezius, médico que ejerce la profesión en Gotinga, y el ingeniero Karl Tietze, especialista en técnica escénica y cinematográfica. Con la ayuda de un maestro fontanero, de un confitero y de un pedagogo, el ingeniero Tietze, en su calidad de director técnico, instaló convenientemente el taller puesto a disposición bajo condiciones favorables por los Ferrocarriles Federales Alemanes, que los utilizaban antes como taller de aprendizaje. El taller dispone así no sólo de los locales de trabajo necesarios, sino que también ofrece posibilidades para lavarse y prepararse comidas; cuenta, además, con una sala de descanso y un pequeño despacho. El primer iniciador —una fábrica de muebles— ha suministrado también las herramientas para la realización de los trabajos de cestería necesarios, ya que el taller no podrá disponer de fondos para la adquisición de herramientas hasta que no haya transcurrido algún tiempo. Una firma eléctrica y otra de la industria óptica también han hecho encargos a este taller.

El experimento de Gotinga se ha iniciado con una clara modestia de pretensiones, trabajando únicamente en él jubilados mayores de sesenta y cinco años, en jornada diaria de tres horas. Inicialmente se han previsto salarios por hora que oscilan entre 1,20 y 1,80 marcos, lo que equivale, aproximadamente, a la retribución que se abona a los trabajadores a domicilio. La Delegación de Hacienda correspondiente ha manifestado que no exigirá el pago de la contribución industrial y que los ingresos adicionales de los trabajadores jubilados no implicarán una reducción de sus pensiones.

El proyecto de Gotinga, que ha suscitado un gran interés en otras ciudades de la República Federal, se basa en parte en las investigaciones del doctor Jeres, profesor de la Universidad de Hamburgo, sobre el llamado *shock* de la jubilación. Del 6 al 10 por 100 de los pensionistas y de los jubilados prematuros sufren *shock*, del que no logran reponerse. El desinterés y la desilusión resultantes de la ociosidad forzosa y de desaparición del género de vida habitual suelen dar frecuentemente lugar a la muerte de los pensionistas. El doctor Lezius ha hecho las mismas observaciones en su consulta de Gotinga, llamándole sobre todo la atención el hecho de que los afectados por ese tipo de muerte hayan sido siempre los más activos y lozanos. En tales casos el doctor Lezius cree que el trabajo es la mejor medicina para preservar la salud y el afán de supervivencia de los ancianos.

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y OBRERAS

FRANCIA: CONGRESO DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE PERSONAL DIRIGENTE.—Los días 11, 12 y 13 de junio de 1965 se celebró en París el 17 Congreso de la Confederación General de Personal Dirigente (C. G. C.). Asistieron a él unos setecientos delegados, así como invitados de Francia y del extranjero. El señor André Malterre, presidente de la C. G. C., pronunció el discurso de la inauguración, cuyo tema fué «La política de ingresos».

La moción final, adoptada por unanimidad, señala que el personal dirigente, consciente de su responsabilidad respecto de la rápida evolución del mundo moderno, reitera

su deseo de trabajar con todas sus fuerzas para lograr una sociedad que esté a la medida del hombre.

A continuación de los informes individuales, la moción expresa las siguientes posiciones:

1. Materia de política de los ingresos, la C. G. C. se opone terminantemente a que se lleve a cabo cualquier política autoritaria de ingresos, cuyas primeras víctimas son los asalariados; estima que una política de ingresos, incluso si se ha discutido libremente, no es más que una parte de un todo, o sea, la política económica y reafirma sus esperanzas en favor de una economía coordinada bajo forma contractual.
2. En materia de reforma de las Empresas, la C. G. C. define las principales etapas por las que éstas deben pasar: formación, consulta, participación en la elaboración de las decisiones.
3. Respecto de la vivienda, la C. G. C. pide que se ponga en práctica una amplia política de construcción de «edificios de alquileres razonables» y solicita se concedan préstamos a largo plazo y a intereses reales moderados.
4. En materia de legislación fiscal, la C. G. C. declaró que la justicia en materia tributaria exige que se modifique el cálculo del impuesto sobre la renta a las personas físicas.

BÉLGICA: CONGRESO DE LA FEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (F. G. T. B.).—El Congreso Estatutario de la Federación General del Trabajo de Bélgica (F. G. T. B.) se celebró en Bruselas del 16 al 19 de diciembre de 1965, en presencia de unos 500 delegados. Entre los invitados figuraban representantes de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, de diferentes organizaciones sindicales de países extranjeros, de ministros del Gobierno, de representantes del partido socialista belga y de las instituciones de la Comunidad Europea. La O. I. T. estaba representada por un observador.

Se adoptaron varias resoluciones cuyo contenido se resume a continuación.

El Congreso afirmó su voluntad de alcanzar su reivindicación del control obrero en todos los niveles y encargó a una Comisión que examinase las reformas que precisa introducir en las Empresas para hacer efectivo ese control.

En las resoluciones relativas al control obrero se define las posiciones de la F. G. T. B., entre otras, sobre la política cualitativa de inversión, la planificación, la política nacional, la puesta en servicio público de la energía, las instituciones de crédito público, la coordinación de los transportes, la investigación científica, una política de empleo y de comercio exterior. Se hizo hincapié en la necesidad de un reparto de las inversiones correspondientes a las necesidades colectivas, y a los criterios de lucro privado; los aspectos regionales de todos los problemas, en particular la necesidad de una reconversión previa de las regiones perjudicadas por los cierres de Empresas y una política financiera de lucha contra las especulaciones inmobiliarias.

Política de rentas.—La F. G. T. B. se opone a toda política de las rentas y a todo mecanismo destinado a subordinar el alza de los salarios a la productividad, así como

a toda política de inmigración de la mano de obra que sólo intentase hacer presión en los salarios.

En lo que atañe a la igualdad de las rentas se adoptaron resoluciones sobre la fiscalidad, la política de precios, la actualización del índice de los precios al detalle, la enseñanza, la política de la vivienda y los equipos sociales colectivos. Precisa, como consta en una resolución, aumentar sensiblemente la parte de los impuestos sobre las rentas y el capital. Esto debe alcanzarse mediante la lucha contra el fraude fiscal, el acrecentamiento de la progresividad de los impuestos sobre las grandes rentas y la instauración de un impuesto sobre el capital.

El Congreso reafirmó su voluntad de proseguir la realización de una Europa unida, el refuerzo de los poderes del Parlamento Europeo y la entrada de todos los países democráticos europeos en la Comunidad Económica. Lamentó el retraso ocurrido en el cumplimiento de las disposiciones sociales del Tratado de Roma.

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Programa de Desarrollo.—Pablo VI con motivo de la audiencia concedida el 25 de junio último a los delegados de la O. N. U. para la realización del Programa de Desarrollo dijo que la «ayuda» a las naciones en vías de desarrollo se ha convertido en «Programa» y Programa de las Naciones Unidas. «Pocos hechos nos parecen más dignos de alabanza y aliento que este gran acto de fraternidad universal. Vemos en ello un ejemplo típico de superación de visiones políticas estrechas; queremos ver en ello la prueba de una civilización que quiere ser verdaderamente humana y universal; aplaudimos este acto de coraje intelectual y práctico, que afronta sin miedo los numerosos y evidentes obstáculos, tanto en la organización y realización del programa como —frecuentemente también— entre los mismos que serán sus beneficiarios.»

Añadió que si se quiere que la paz se afiance y extienda, es preciso a toda costa encontrar remedio a las grandes deficiencias que todavía sufre una gran parte de la Humanidad; es preciso deshacer las disparidades demasiado evidentes en el disfrute de los bienes de la civilización; es preciso domeñar los sistemas económicos, quizá siempre en vigor, en virtud de los cuales los pueblos pobres permanecen siempre pobres y los ricos se hacen cada vez más ricos.

Reforma agraria.—En Roma se celebró en junio del corriente año una conferencia mundial para la reforma agraria a la que asistieron más de trescientos delegados pertenecientes a unas ochenta naciones. En audiencia concedida por el Romano Pontífice les dirigió un discurso del que destacamos los siguientes párrafos:

«La reforma agraria está llamada a jugar un papel de importancia capital en la eliminación del hambre y de la pobreza rural en el mundo, y los problemas, que no teméis afrontar, son acaso de los más difíciles, pero con toda seguridad, de los más vitales y urgentes que se plantean al mundo de hoy. Como, por no citar más que algunos, los del régimen de haciendas, la redistribución de las tierras, la transformación de las relaciones entre los propieta-

rios y colonos, la fijación de un límite a la extensión de las propiedades agrarias, los problemas de la reagrupación, de la explotación en común, de la colonización agrícola.»

Concilio Ecuménico.—Recordó el Papa que el Concilio Ecuménico ha expuesto la doctrina de la Iglesia sobre este problema tan importante al afirmar:

«Dios ha destinado la tierra y cuanto contiene al empleo de todos los pueblos, de suerte que los bienes de la creación deben afluir equitativamente a las manos de todos, según las normas de la justicia, inseparable de la caridad. Cualesquiera que sean las formas de la propiedad, adaptadas a las legítimas instituciones de los pueblos, según las diversas circunstancias y transformaciones, se debe siempre tener en cuenta este destino universal de los bienes.

El Concilio, tras haber proclamado el principio, descende a algunas aplicaciones más concretas, de las cuales, una nos parece digna de retener vuestra atención. Está formulada en estos términos: "En muchas regiones económicamente menos desarrolladas existen propiedades rurales extensas, e incluso inmensas, mediocrementemente cultivadas o dejadas en reserva para fines de especulación, cuando la mayoría de la población está desprovista de tierras o no posee más que una cantidad irrisoria, cuando precisamente el crecimiento de la población agrícola presenta, por otra parte, un carácter de urgencia evidente."

"Con frecuencia los trabajadores de estas grandes propiedades, o los arrendatarios agrícolas, perciben unos salarios o ganancias indignas del hombre; no disponen de una habitación decente y son explotados por los intermediarios. Desprovistos de toda seguridad, viven en una dependencia personal tal que les impide casi toda posibilidad de iniciativa y de responsabilidad, toda promoción cultural, toda participación en la vida social y política. Por tanto, se imponen las reformas —concluye el Concilio— que pretendan, según los casos, acrecentar las ganancias, mejorar las condiciones de trabajo y la seguridad de empleo, favorecer la iniciativa, e incluso repartir las propiedades insuficientemente cultivadas en beneficio de los hombres capaces de hacerlas valer."»

El desarrollo y la reforma agraria son, sin duda alguna, dos de los principales problemas que acaparan la atención de la casi totalidad de los gobernantes del mundo.

En los anteriores textos pontificios podemos encontrar la clave para hallar las soluciones adecuadas a las diversas facetas de cuestiones tan primordiales.

MIGUEL FAGOAGA